



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 237 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 3 JUL 2026

VISTO:

El Memorando N° 000529-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000082-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDFC-WDM, Informe N° 000038-2026-GRA/GG-GRI-DCT-SDFC-WDM, Resolución Directoral Regional N° 019-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDFC-WDM, de fecha 30 de junio de 2026, el personal administrativo de la Sub Dirección de Fiscalización y Control, informa que mediante Informe N° 000038-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de junio de 2026 se le adjunto la relación del personal capacitado a través Consejo Regional de Seguridad Vial y SUTRAN, para el incremento de fiscalizadores y supervisores que realizaran operativos inopinados a Transporte Terrestre de Pasajeros de acuerdo a las funciones transferidas por el MTC. PERSONAL PROPUESTO QUE CUENTAN CON CERTIFICACIÓN,

Que, mediante Informe N° 000082-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC de fecha 10 de julio de 2026, el Director de Transportes y Circulación, solicita al Titular de la Entidad, modificación de la Resolución Directoral Regional N° 019-2026- GRA/GG-GRI-DRTCA, y/o designación de fiscalizadores para el desarrollo de actividades de fiscalización y control al servicio de transporte terrestre de personas y mercancías dentro de la Región Ayacucho, el motivo del presente es que la Sub Dirección de Fiscalización y Control requiere contar con mayor capacidad operativa para la realización de acciones de fiscalización y control en las diversas vías de la jurisdicción de la región Ayacucho; en ese sentido la fiscalización del servicio de transporte terrestres de pasajeros y mercancías esta debidamente regulada por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y ésta a su vez, precisa en su artículo 89° los objetivos que se persiguen con esta labor, siendo el texto literal: "La fiscalización del servicio de transporte esta orienta a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones, promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías. La fiscalización dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y de las medidas preventivas detalladas en el Reglamento; de la misma manera el artículo 94° señala, que





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 237 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 03 JUL 2026

los incumplimientos y las infracciones al Reglamento de Transporte, se sustenta en documentos como el Acta de Control levantada por el inspector de transportes o una entidad certificada autorizada como resultado de una acción de control, por la razones expuestas SOLICITA, disponga a quien corresponda la modificación de la Resolución Directoral Regional Nº 019-2026-GRA/GGGRI-DRTCA, en el sentido de considerar a los servidores quienes cumplen con los requisitos para desarrollar labores de fiscalización y control, conforme al detalle siguiente:

SUPERVISORES

1. Abog. José Antonio Cuadros Berrocal Director de Transportes y Circulación
2. Abog. Percy Laurente Pérez Palma Asesor Legal de la SDTTAA
3. María Luisa Zárate Cornejo Sub Director (e) de Fiscaliz. y Control

CONDUCTORES

1. Huamaccto Salvador Juan
2. Quispe Ochoa Félix
3. Vila Olaya Edward
4. Arzapalo Solano Ely
5. Jhan Pier Pillaca Pizarro

FISCALIZADORES Y/O INSPECTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES FISCALIZADORES ACTUALES

1. Chavarría Vargas Carmen Inés
2. De la Cruz Mendez Wilson
3. Fernández Chaucca Kkrazey
4. Hinostroza Paucar David Camilo
5. Huamán Medina Nancy
6. Jaime Maldonado Emilio
7. Martínez León Pelagio Ramón
8. Rodríguez Gómez Celia Diana

INCORPORACIÓN RECIENTE

9. Arzapalo Solano Ely
10. Barzola Ayala Beltrán
11. Gonzáles Llalire Erick
12. Arango Bautista Franklin
13. Loayza Barrios Kahili
14. Laura Díaz Alfredo
15. Lagos Gutiérrez Rayda
16. Escobar Ochoa Guillermo
17. Blas Landeo Carlos
18. Infante Cárdenas Jorge William
19. Pomahuacre Vasquez Yenifer
20. Robles Vásquez Joseph Bernie
21. López Cantoral Jesusa
22. Vila Olaya Edward
23. Ticlla Fernández José Antonio
24. Rivera Ccarhuaypiña Elmer Sergio
25. Vilchez Espinoza Jorge Raziel
26. Nicolás Juscamaíta Emerson Javier
27. Guerreros Cuadros Walter





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 237 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 3 JUL 2026

28. Paredes Vilchez William Aroon

Que, mediante Memorando N° 000529-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 19 de Enero de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos solicitar se sirva disponer las acciones que correspondan para la modificación de la Resolución Directoral Regional N.º 019-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, con la finalidad de incorporar como fiscalizadores a los servidores consignados en el informe citado, quienes cumplen con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de fiscalización y control del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías en el ámbito de la región Ayacucho.

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias señalan que los los objetivos que se persiguen con esta labor, siendo el texto literal: “La fiscalización del servicio de transporte esta orienta a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones, promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías. La fiscalización dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y de las medidas preventivas detalladas en el Reglamento; de la misma manera el artículo 94° señala, que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento de Transporte, se sustenta en documentos como el Acta de Control levantada por el inspector de transportes o una entidad certificada autorizada como resultado de una acción de control.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3.40° define al Inspector de Transporte como la persona u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, los supervisores y fiscalizadores cumplirán las funciones de supervisar y fiscalizar el servicio de transporte regular y especial de personas, carga y mercancías, transporte mixto e infraestructura complementaria en el ámbito de la región de Ayacucho;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Manual de Operaciones – MOP de la dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2025-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 237 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUL 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR Y DESIGNAR, a la

Resolución Directoral Regional N° 019-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, al personal **FISCALIZADOR, SUPERVISOR y CONDUCTOR** para el desarrollo de actividades de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías dentro de la región Ayacucho, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre del 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

SUPERVISORES

- | | |
|---|--|
| 1.- Abog. José Antonio Cuadros Berrocal | Director de Transportes y Circulación |
| 2.- Abog. Percy Laurente Pérez Palma | Asesor Legal de la SDTTAA |
| 3.- María Luisa Zárate Cornejo | Sub Director(e) Fiscaliz. y Control |

CONDUCTORES

1. Huamaccto Salvador Juan
2. Quispe Ochoa Félix
3. Vila Olaya Edward
4. Arzapalo Solano Ely
5. Jhan Pier Pillaca Pizarro

FISCALIZADORES Y/O INSPECTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES FISCALIZADORES ACTUALES

1. Chavarría Vargas Carmen Inés
2. De la Cruz Méndez Wilson
3. Fernández Chaucca Kkrazey
4. Hinostroza Paucar David Camilo
5. Huamán Medina Nancy
6. Jaime Maldonado Emilio
7. Martínez León Pelagio Ramón
8. Rodríguez Gómez Celia Diana

INCORPORACIÓN RECIENTE

9. Arzapalo Solano Ely
10. Barzola Ayala Beltrán
11. Gonzáles Llallire Erick
12. Arango Bautista Franklin
13. Loayza Barrios Kahili
14. Laura Díaz Alfredo
15. Lagos Gutiérrez Rayda
16. Escobar Ochoa Guillermo
17. Blas Landeo Carlos





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 237 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUL 2026



18. Infante Cárdenas Jorge William
19. Pomahuacre Vásquez Yenifer
20. Robles Vásquez Joseph Bernie
21. López Cantoral Jesusa
22. Vila Olaya Edward
23. Ticlla Fernández José Antonio
24. Rivera Ccarhuaypiña Elmer Sergio
25. Vilchez Espinoza Jorge Raziel
26. Nicolás Juscamaita Emerson Javier
27. Guerreros Cuadros Walter
28. Paredes Vilchez William Aroon

ARTICULO SEGUNDO. – SE DISPONE, a los inspectores designados que notificados quedan habilitados plenamente para el ejercicio de sus funciones, en acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de tránsito y transporte en el ámbito regional.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, Fiscalizadores, Supervisores y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

